

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 29 DE FEBRERO DE 2016.

En la Villa de Teror, a veintinueve de Febrero de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas y quince minutos, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María Isabel Guerra Sánchez, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez, y de la Interventora Accidental, Doña Milagrosa Ojeda Hernández.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Doña María Isabel Guerra Sánchez.

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

- Don José Luis Báez Cardona.
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos
- Doña Alejandra Carmen Reyes Rodríguez
- Doña Mónica Nuez Ramos
- Don Henoc del Cristo Acosta Santana
- Don Antonio Juan Rodríguez Batista.
- Don José Juan Navarro Santana.
- Doña Sebastiana González Naranjo.
- Don Gonzalo Rosario Ramos.
- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Don Jorge Jesús Rodríguez Sánchez
- Doña María Sabina Estévez Sánchez.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Don Francisco Carlos López Peña

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

- Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Ratificación de la urgencia de la sesión.
- 2º.- Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, 2016 - 2019. Acuerdo que proceda.
- 3º.- Contratación de la obra denominada: “Refuerzo del firme Pinar de Ojeda - El Corcovado”. Aceptación de la transferencia de competencias, para su contratación, de los Ayuntamientos de Santa Brígida y Las Palmas de Gran Canaria. Acuerdo que proceda.
- 4º.- Estudio de Detalle para el establecimiento de la alineación en la Calle El Hoyo, entre los números 27 y 45. Acuerdo que proceda.
- 5º.- Propuesta de Adhesión al Convenio, suscrito entre la Fundación Canarias Recicla y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Acuerdo que proceda.
- 6º.- Expediente de Modificación de Créditos, Número Uno, correspondiente al ejercicio 2016. Acuerdo que proceda.

...../.....

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, ratifica la urgencia de la sesión.

SEGUNDO.- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, 2016 - 2019. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de Febrero de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

VISTO el escrito de fecha 14 de enero de 2016 remitido por el Consejero de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad del Excmo. Cabildo de Gran Canaria al que se adjuntan las Bases Regulatorias del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, aprobadas por acuerdo plenario del Cabildo Insular en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015

En ejercicio de las competencias que la legislación del Régimen Local y disposiciones complementarias otorgan a esta Entidad, y en mi condición de miembro electivo de la Corporación, propongo al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Considerando lo establecido en la Base 10 que regula la elaboración, aprobación, contratación, ejecución y seguimiento del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, se propone la inclusión de las siguientes actuaciones, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación de la actuación	PPTO	DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN							
			CABILDO				AYUNTAMIENTO			
			2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal										
1	Mejora Acceso al Casco de Teror	180.000,00	180.000,00	-	-	-	-	-	-	-
2	Parque Infantil en el barrio El Secuestro	30.000,00	30.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Total Sección		210.000,00	210.000,00							
2.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios:										
1	Rehabilitación entorno Albergue Los Sequeros Los Llanos	91.188,75	91.188,75		-	-	-	-	-	-
2	Rehabilitación Calle El Chorrillo San Isidro	44.000,00	44.000,00	-	-	-	-	-	-	-
Total Sección		135.188,75	135.188,75							
Total PCA		345.188,75	345.188,75							

Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Los proyectos de las referidas actuaciones están siendo elaborados por el Servicio Técnico de este Ayuntamiento, los cuales, una vez redactados, serán remitidos al Cabildo Insular con el oportuno acuerdo de aprobación de los mismos.

TERCERO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento vigente y cuentan con la disponibilidad de terrenos, así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta Corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en las condiciones y términos previstos en sus bases reguladoras

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación

En la Villa de Teror a 22 de febrero de 2016

La Alcaldesa Presidenta, M^a Isabel Guerra Sánchez.

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

TERCERO.- CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: “REFUERZO DEL FIRME PINAR DE OJEDA - EL CORCOVADO”. ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS, PARA SU CONTRATACIÓN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA BRÍGIDA Y LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

VISTO que mediante Resolución nº 654/2015 de 9 de noviembre de 2015 dictada por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria se ha concedido al Ayuntamiento de Teror, al actuar en representación de los Ayuntamientos de Santa Brígida, y de Las Palmas de Gran Canaria para la contratación, ejecución y seguimientos de las obras de “Refuerzo de firme Pinar de Ojeda- El Corcovado,” una subvención directa por importe de Ciento Ochenta Mil (180.000,00 €) EUROS

VISTOS los escritos remitidos tanto por la Alcaldía de Santa Brígida, como por el Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los cuales se transfieren al Ayuntamiento de Teror las competencias para la contratación, ejecución y seguimientos de las citadas obras de “Refuerzo de firme Pinar de Ojeda- El Corcovado”

CONSIDERANDO que el artículo 22.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia del Pleno la aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

En ejercicio de las competencias que la legislación del Régimen Local y disposiciones complementarias otorgan a esta Entidad, y en mi condición de miembro electivo de la Corporación, propongo al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aceptar la transferencia de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Santa Brígida y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la contratación, ejecución y seguimientos de las obras de “Refuerzo de firme Pinar de Ojeda - El Corcovado”

La Alcaldesa Presidenta, M^a Isabel Guerra Sánchez.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

CUARTO.- ESTUDIO DE DETALLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALINEACIÓN EN LA CALLE EL HOYO, ENTRE LOS NÚMEROS 27 Y 45. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez, de fecha 19 de Febrero de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALINEACIÓN EN LA CALLE EL HOYO ENTRE LOS N.º. 27 Y 45.

Visto el Informe Técnico y Jurídico, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR CON CARÁCTER INICIAL EL ESTUDIO DE DETALLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALINEACIÓN EN LA CALLE EL HOYO ENTRE LOS N.º.27 Y 45.

Por motivo del siniestro consistente en el derrumbe del muro de contención existente en parte de dicho tramo de la Calle el Hoyo, calle de acceso al Casco de Teror, a finales del año 2014, se planteó por los técnicos de este Ayuntamiento la oportunidad de fijar la alineación en el citado tramo, pues la misma viene fijada como orientativa por el Plan General de Ordenación Supletorio al ajustarse a los límites de la propiedad y no a la realidad de la calle, de tal modo que la alineación real y definitiva fuera la resultante de unir el extremo de la fachada del edificio “Residencial los Hoyos” con el extremo de la fachada de la edificación señalada con el número de gobierno 27. Así, junto al edificio con el número 27 de gobierno se produce un retranqueo de 4,5 metros, alcanzando dicho retranqueo un ancho de 7,3 metros a la altura del número 45 de gobierno.

Con dicho reajuste, además de fijar la alineación de una forma racional y lógica, la calle se ajustaría en la medida de lo posible a las Secciones tipo que se fijan en el propio Plan General Supletorio para este tipo de vial, respetando la rasante existente en la actualidad.

SEGUNDO.- Someter el expediente a trámite de **información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento**, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la última publicación, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.3 y 87.2 del Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, pueda ser examinado el mismo y deducir las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios afectados directamente por el presente Estudio de Detalle, con independencia de que hayan prestado su conformidad mediante Declaración Responsable ante el Secretario General del Ayuntamiento el día 4 de febrero de 2016 en aras a cumplir con las condiciones del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2015.

CUARTO.- Durante el periodo de información pública el expediente en su totalidad se deberá poner de manifiesto en la Oficina Técnica del Ilustre Ayuntamiento de Teror, ubicado en la Plaza del Muro Nuevo nº.2, donde podrá ser examinado- de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas- y, formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

QUINTO.- En cuanto a la suspensión de licencias en el ámbito afectado, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

SEXTO.- La presente aprobación inicial es un acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso alguno.

En la Villa de Teror a 19 de Febrero de 2016

El Concejal Delegado de Urbanismo, Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.”

A continuación, se da cuenta del correspondiente Informe Jurídico, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO DE TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Visto el informe favorable del arquitecto municipal a la aprobación del estudio de detalle y su contenido, para el establecimiento de la alineación en la calle el Hoyo entre los nº. 27 y 45, debo informar:

El presente documento de Estudio de Detalle tiene tres fases en la tramitación del mismo. La primera consiste en la aprobación inicial, la segunda el período de información pública y finalmente la aprobación definitiva.

1) Aprobación inicial:

El artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Alcalde

“j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.”

La doctrina ha cuestionado muy seriamente que el Estudio de Detalle pueda tener la naturaleza de instrumento de planeamiento, sin embargo, la jurisprudencia y el propio Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias recogen dicha figura como un instrumento de planeamiento de menor rango.

Pues bien, en el apartado segundo del artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, se dispone que los Estudios de Detalle se aprobarán inicialmente por el Pleno de la Corporación Local.

2) Información Pública:

Se deberá someter el expediente a trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de un mes (El artículo 43 del TRLOTENC establece un plazo máximo de cuarenta y cinco días, pero no un mínimo, fijándose el de un mes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de

Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias), contado desde el día siguiente al de la última publicación, a fin de que, de conformidad con lo en los artículos 29.3 y 87.2 del Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, pueda ser examinado el mismo y deducir las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

Igualmente, se deberá notificar el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios afectados directamente por el presente Estudio de Detalle, con independencia de que hayan prestado su conformidad mediante acta de comparecencia ante el Secretario General del Ayuntamiento el día 4 de febrero de 2016 en aras a cumplir con las condiciones del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2015.

Durante el periodo de información pública el expediente en su totalidad se deberá poner de manifiesto en la Oficina Técnica del Ilustre Ayuntamiento de Teror, ubicado en la Plaza del Muro Nuevo nº.2, donde podrá ser examinado- de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas- y, formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Por último, en cuanto a la suspensión de licencias se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias

3) Aprobación definitiva:

Una vez superado el periodo de información pública, habrá que contestar a las alegaciones, si las hubiera, y aprobar definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, si procediese, el Estudio de Detalle.

Una vez aprobado de forma definitiva, si procediese, se publicará el Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, se notificará personalmente a los afectados, e igualmente a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C), acompañando en este último caso una copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y documento técnico. Igualmente, se remitirá copia del documento técnico del Estudio de Detalle aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias.

Es cuanto tengo el honor de informar a 19 de Febrero de 2016.

El Jefe de Servicio, Lorenzo Juan Ramos Acosta.”

Asimismo, se toma conocimiento del respectivo Informe Técnico, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO ESTUDIO DE DETALLE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALINEACIÓN EN LA CALLE EL HOYO ENTRE LOS Nº. 27 Y 45.

1) Objeto:

Por motivo del siniestro consistente en el derrumbe del muro de contención existente en parte de dicho tramo de la Calle el Hoyo, calle de acceso al Casco de Teror, a finales del año 2014, se planteó por los técnicos de este Ayuntamiento la oportunidad de fijar la alineación en el citado tramo, pues la misma viene fijada como orientativa por el Plan General de Ordenación Supletorio al ajustarse a los límites de la propiedad y no a la realidad de la calle, de tal modo que la alineación real y definitiva fuera la resultante de unir el extremo de la fachada del edificio "Residencial los Hoyos" con el extremo de la fachada de la edificación señalada con el número de gobierno 27. Así, junto al edificio con el número 27 de gobierno se

produce un retranqueo de 4,5 metros, alcanzando dicho retranqueo un ancho de 7,3 metros a la altura del número 45 de gobierno.

Con dicho reajuste, además de fijar la alineación de una forma racional y lógica, la calle se ajustaría en la medida de lo posible a las Secciones tipo que se fijan en el propio Plan General Supletorio para este tipo de vial, respetando la rasante existente en la actualidad.

En cuanto a contenido, el documento cumple con lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

2) Normativa:

El vigente PGSOM establece en su artículo 12, en su punto 1.a. 1º;

"... los trazados viarios son indicativos y orientativos, siendo el proyecto de cada una de las actuaciones el que defina el trazado del mismo, con arreglo a la topografía existente y a las condiciones establecidas por la normativa sectorial de aplicación. Será igualmente aplicable a los viarios existentes y de nueva implantación de carácter de dotación local. Las secciones tipo señaladas en los planos de ordenación pormenorizada deberán considerarse indicativas. En cada tramo, la sección atenderá a las condiciones particulares de cada vía."

Del mismo modo en la Normas de la Ordenación Pormenorizada, en su artículo 80, condiciones generales de admisibilidad de las infraestructuras se dispone en su apartado octavo:

*"b) Las líneas que delimitan las infraestructuras viarias en los Planos de Alineación y Rasante indican la magnitud y disposición del suelo reservado por ésta. Siguiendo estas indicaciones los instrumentos de desarrollo de la Adaptación Básica al D.L. 1/2000. (Plan Parcial o Especial, en su caso) señalará las alineaciones y rasantes y precisará el diseño de cada una de las vías en lo referente a la distribución de calzadas para vehículos, aceras y pasos para peatones, elementos de arbolado y superficies de jardinería, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental o de protección de las áreas urbanas. En ningún caso, estos instrumentos de desarrollo no podrán disminuir, en ningún caso, las superficies de la red viaria establecida en la Adaptación Básica al D.L. 1/2000. Su función será la de precisar las determinaciones incluidas en los Planos de Ordenación de la Adaptación Básica al D.L. 1/2000 y resolver el enlace de la red básica con el resto. **En suelo urbano consolidado, estas precisiones deberán hacerse mediante Estudios de Detalle o Planes Especiales.**"*

Por último manifestar que el Estudio de Detalle cumple con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, en especial su apartado segundo. Igualmente, el presente Estudio de Detalle queda excluido del procedimiento de evaluación ambiental tal como se recoge al final del artículo 43 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, en su redacción dada por el artículo 11 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

En virtud de lo expuesto, consideramos que el presente Estudio de Detalle cumple con la normativa vigente, informando favorablemente la aprobación inicial del mismo, sin perjuicio del informe jurídico que deba emitirse en cuanto al procedimiento y trámites que deba seguirse para la aprobación del presente instrumento.

En la Villa de Teror a 18 de febrero de 2016.

El Jefe de Sección, Germán Alfredo Acosta Padrón.

El Jefe de Negociado de Vías y Obras, Fulgencio Juan Martel Hernández.”

Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

QUINTO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIAS RECICLA Y LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA, PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Adhesión, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de Febrero de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 03.09.14 ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIAS RECICLA Y LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA AL OBJETO DE DESARROLLAR LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

Visto el convenio de cooperación suscrito entre la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y la Entidad Gestora del Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos Fundación Canaria para el reciclaje y el desarrollo sostenible (CANARIAS RECICLA), con el objeto de disponer los términos y condiciones en los que establecer un marco de colaboración con las entidades locales pertenecientes a dicha Mancomunidad que se adhieran a dicho convenio, que regule las condiciones de la recogida de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos depositados en las instalaciones municipales.

Visto que las autorizaciones a los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos prevén que las entidades locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado autorizado, y que ésta se hará efectiva mediante la adhesión al convenio suscrito entre Fundación Canarias Recicla y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Formalizar la adhesión de este Ayuntamiento al convenio firmado con fecha 03.09.14 entre la Fundación Canarias Recicla y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para desarrollar la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, asumiendo este Ayuntamiento todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

2º. Dicha adhesión entrará en vigor a su firma y tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia del convenio, quedando automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga o renovación del mismo, salvo el caso de que este Ayuntamiento adopte acuerdo expreso en sentido contrario a través del pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al que reciba la comunicación de dicha prórroga o renovación por parte de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

3º. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de dicha adhesión y para cuantos actos sean precisos hasta la consecución de lo acordado.

En la Villa de Teror, a 24 de Febrero de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, María Isabel Guerra Sánchez.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó, la Propuesta de Adhesión, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

El contenido del Convenio, suscrito entre la Fundación Canarias Recicla y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA Y LA ENTIDAD GESTORA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS FUNDACIÓN CANARIA PARA EL RECICLAJE Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE CON EL OBJETO DE DESARROLLAR LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

En Arucas, a 3 de septiembre de 2014

D. DÁMASO ALEXIS ARENCIBIA LANTIGUA, provisto de D.N.I. 44.310.957-P, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle San Juan, número 20 del municipio de Arucas, en su condición de Presidente y representante legal de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en uso de la facultad atribuida por los Estatutos de la Mancomunidad, la ley de Bases del Régimen Local y el Pleno de fecha 14 de enero de 2014.

Y de otra,

Dña. CARLOTA CRUZ IZQUIERDO, con DNI 78695016X, quien actúa en nombre y representación de la Fundación Canaria para el Reciclaje y el Desarrollo Sostenible (en adelante CANARIAS RECICLA), con domicilio en la calle Agüere número 11, edificio Torres de Cristal T.1, bajo izquierda, código postal 38005, municipio de Santa Cruz de Tenerife, con C.I.F. G-38987426 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 287. Actúa en este acto por su condición de Directora General, cuyas facultades representativas están vigentes y no han sido revocadas, modificadas o limitadas, resultan de la escritura otorgada por la notaria de Santa Cruz de Tenerife Dña. María Abia Rodríguez.

En adelante CANARIAS RECICLA.

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Gestión de sus Residuos, establece la condiciones técnicas y de calidad ecológica que deberán respetarse en la recogida y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante RAEE), de acuerdo con las Directivas 2002/95/CE y 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, modificada la primera por la 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003.

SEGUNDO.- Que el citado Real Decreto determina que la responsabilidad de asegurar la buena gestión de los RAEE y el logro de los objetivos ecológicos que en él figuran, corresponde tanto a los productores, es decir, a quienes ponen estos aparatos en el mercado, y ello en aplicación del principio de “quien contamina, paga”, como al resto de agentes que intervienen en el proceso de gestión de los RAEE, usuarios, distribuidores, gestores de residuos y administraciones públicas.

TERCERO.- Que los responsables de la puesta en el mercado de los aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE) podrán cumplir estas obligaciones bien de forma individual, -garantizando que se cumplen los objetivos de gestión establecidos en el Real Decreto 208/2005- bien mediante sistemas integrados de gestión (en adelante SIG). La adhesión de los productores a los SIG será voluntaria y, de producirse, conllevará la transferencia de la obligación de la gestión de los RAEE, y su financiación, del productor a los SIG.

CUARTO.- Que de acuerdo con el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de Residuos, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde sufragar el costo adicional de la recogida selectiva de estos residuos procedentes de hogares particulares a los responsables de la puesta en el mercado de los AEE o, en su caso de los SIG, desde los puntos de entrega. A estos efectos, los productores de aparatos eléctricos y electrónicos podrán suscribir convenios directamente con las entidades locales para facilitar a éstas la percepción de los costes adicionales efectivamente soportados por ellas en la recogida selectiva de este tipo de residuos.

QUINTO.- Que, según dispone el artículo 4.3 del RD 208/2005, las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, la recogida selectiva de los RAEE procedentes de los hogares. En los municipios de 5.000 habitantes o menos, o sus agrupaciones, se llevará a cabo en los términos que establezca la normativa de su respectiva comunidad autónoma.

SEXTO.- Que respecto a la financiación de los costes de gestión de los RAEE por parte de los SIG, se estará a lo establecido en el RD 208/2005, en particular a las diferentes vías de financiación según su fecha de puesta en el mercado.

SÉPTIMO.- Que CANARIAS RECICLA tiene, entre sus fines, la defensa del medio ambiente mediante el establecimiento de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con un ámbito de actuación en todo el territorio canario.

OCTAVO.- Que CANARIAS RECICLA está autorizada como Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias por Resolución 3 de marzo de 2010 (publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 13 de mayo de 2010 por la que se autoriza el sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos promovido por CANARIAS RECICLA.

NOVENO.- Que CANARIAS RECICLA está suscribiendo acuerdos con los distribuidores de AEE para la recogida y gestión de los AEE usados.

DÉCIMO.- Que CANARIAS RECICLA dispone de una Plataforma Informática de Gestión para atender los avisos de solicitud de retirada de los RAEE por las entidades gestoras de las instalaciones municipales.

CANARIAS RECICLA se rige por las siguientes cláusulas específicas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1. Es objeto del presente convenio el disponer los términos y condiciones en los que establecer un marco de colaboración entre las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA que se adhieran al presente convenio y CANARIAS RECICLA, que regule las condiciones de la recogida de los RAEE depositados en las instalaciones municipales.

1.2. Los lugares para efectuar dicha recogida serán fijados por cada uno de los Ayuntamientos que se adhieran al presente Convenio.

Las posibles modificaciones de los puntos de recogida que se realicen posteriormente, requerirán de una comunicación previa y por escrito de LA MANCOMUNIDAD o el Ayuntamiento con una antelación mínima de, al menos, 15 días hábiles.

1.3. El presente convenio será aplicable a los RAEE de todas las categorías que se recogen en el Anexo I del RD 208/2005.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA MANCOMUNIDAD.

2.1. Con carácter general, las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD que se adhieran al presente convenio se comprometen a:

a) Colaborar con CANARIAS RECICLA para la implantación del sistema de recogida que garantice una gestión eficiente, eficaz y respetuosa con criterios de sostenibilidad ambiental y viabilidad económica de los RAEE objeto de este convenio;

b) Comunicar a CANARIAS RECICLA, mediante la Plataforma Informática de Gestión o mediante su número de teléfono 902 05 22 13, las órdenes de recogida de los RAEE.

c) Efectuar campañas de información dirigidas al ciudadano sobre la necesidad de reciclar los RAEE, así como las formas de entregarlos a los distribuidores, o bien a otros agentes económicos o en las instalaciones municipales establecidas al efecto.

d) Las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD que se adhieran al presente convenio facilitarán la integración de las ordenanzas y normas municipales que las desarrollen, así como los distintos acuerdos, convenios, contratos y demás obligaciones con gestores, entidades públicas o privadas, etc., que estén en vigor a fin de que se cumpla con la mayor precisión posible las cláusulas establecidas en el presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE CANARIAS RECICLA

3.1. A la puesta en marcha de un servicio, propio o a través de terceros, de recogida de los RAEE depositados en las instalaciones fijadas en el apartado segundo de la cláusula primera.

3.2. A realizar las labores de recogida, previa solicitud a través del teléfono 902 052 213 por sí misma o a través de terceros, de los RAEE depositados en las instalaciones fijadas en el apartado segundo cláusula primera.

3.3. Los RAEE se depositarán, clasificados conforme a lo indicado en el Anexo III del presente Convenio y en consideración al espacio de dichas instalaciones y los modelos de contenerización que se puedan utilizar en las mismas.

3.4. A que las actividades de recogida, gestión y tratamiento de los RAEE serán realizadas por empresas que estén debidamente autorizadas para realizar dichas actividades.

3.5. A sufragar los costes de gestión de los RAEE desde las instalaciones señaladas en la cláusula primera apartado segundo.

3.6. CANARIAS RECICLA no tendrá obligación de retirar de las instalaciones municipales los residuos impropios, es decir, aquellos que no correspondan a RAEE.

3.7. En el caso de que la recogida de los RAEE implique riesgo sanitario o de seguridad para la salud de las personas, por estar contaminados y se rechace su devolución, tal y como se regula en el artículo 4.6 del RD 208/2005, CANARIAS RECICLA justificará dicho rechazo documentalmente, motivando la causa con los correspondientes informes pertinentes.

3.8. Facilitar el desarrollo de campañas de información a los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos sobre los criterios para una correcta gestión ambiental de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares, los sistemas de devolución y su gratuidad y su recogida selectiva. En particular se facilitará información al ciudadano sobre la situación de los puntos de recogida de RAEE.

3.9. CANARIAS RECICLA se compromete a que el tratamiento de dichos residuos tenga una gestión medioambiental correcta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del RD 208/2005, especialmente en lo referente a descontaminación y traslado.

3.10. CANARIAS RECICLA, con periodicidad trimestral, a petición de LA MANCOMUNIDAD, se compromete a justificar documentalmente el tratamiento de los RAEE retirados.

3.11. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 RD 208/2005, CANARIAS RECICLA se compromete a facilitar a las entidades locales de la MANCOMUNIDAD que se adhieran al presente convenio, la percepción de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de los RAEE desde los puntos de entrega, tal y como se establece en los Anexos II y III del presente Convenio.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

4.1. Para el seguimiento del presente convenio se celebrará, al menos, una reunión ANUAL, a las que asistirán, de una parte, la persona que designe LA MANCOMUNIDAD y, de otra parte, un representante designado por CANARIAS RECICLA.

QUINTA.- PERÍODO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

5.1. El período de vigencia del presente convenio será de DOS (2) AÑOS, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 7.1.1.

5.2. Salvo para lo previsto en el apartado 7.1.1, al vencimiento de dicho período de tiempo, el presente Convenio se prorrogará, automáticamente, por períodos sucesivos de un año.

SEXTA.- ADHESIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

6.1. El presente convenio, el cual establece los términos y condiciones en los que establecer un marco de colaboración entre las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD y CANARIAS RECICLA, que regule las condiciones de la recogida de los RAEE depositados en las instalaciones, independientemente de su procedencia, queda abierto a que otros Sistemas Integrados de Gestión de RAEE, que manifiesten su voluntad expresa de formar parte de este convenio, se adhieran al presente convenio. Dicha adhesión se formalizará mediante adenda al presente convenio.

6.2. Los Sistemas Integrados de Gestión de RAEE que se adhieran al presente convenio, asumiéndolo y suscribiéndolo en todos sus términos y condiciones.

6.3. Los Sistemas Integrados de Gestión de RAEE que se adhieran al presente convenio reconocen a CANARIAS RECICLA como el interlocutor válido ante las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD.

6.4. Para facilitar las labores de retirada y gestión de los RAEE que se hallen depositados en las instalaciones municipales de las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD, fijadas en el apartado segundo de la cláusula primera, los Sistema Integrados de Gestión que se adhieran al presente convenio, confieren mandato de representación a CANARIAS

RECICLA de dichas labores en nombre de ellos conforme a los pactos que tengan suscritos los diversos Sistemas Integrados de Gestión a tal efecto.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1. El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

7.1.1. El Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, en cualquier momento, se comunicará mediante medio fehaciente tal intención a la otra con una antelación de, al menos, dos meses.

7.1.2. Si llegada la finalización del período de validez establecido para el presente convenio, alguna de las partes manifestara su voluntad de no prorrogar el presente convenio; deberá comunicar mediante medio fehaciente su voluntad a la otra parte con una antelación de, al menos, un mes al día de su vencimiento.

7.1.3. Cuando la gestión de los RAEE no se realice de manera respetuosa con el medio ambiente, o con las condiciones establecidas en este convenio.

7.1.4. Por retirada, caducidad o anulación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra autorización.

7.1.5. De conformidad con lo establecido por el artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos LA MANCOMUNIDAD podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, para adherirse al Convenio Marco elaborado por la Comunidad Autónoma de Canarias, para regular la recogida selectiva de los RAEE. LA MANCOMUNIDAD sólo quedará obligada a comunicar por escrito a CANARIAS RECICLA su intención de adherirse a dicho Convenio Marco.

7.1.6. Por falta de competencia del gestor de residuos designado por CANARIAS RECICLA.

7.1.7. Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

7.1.8. Por cualesquiera otras causas de resolución establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA, DON DÁMASO ALEXIS ARENCIBIA LANTIGUA.

FUNDACIÓN CANARIAS RECICLA, DÑA CARLOTA CRUZ IZQUIERDO.

ANEXO I. LISTADO DE CATEGORÍAS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS SUSCEPTIBLES DE SER RECOGIDOS POR PARTE DE CANARIAS RECICLA

Categorías (según lo dispuesto en el Anexo I del RD 208/2005)

1. Grandes electrodomésticos.
2. Pequeños electrodomésticos.
3. Equipos de informática y telecomunicaciones.
4. Aparatos electrónicos de consumo.
5. Aparatos de alumbrado.

6. Herramientas eléctricas o electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura e instaladas por profesionales).
7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.
8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).
9. Instrumentos de vigilancia o control.

Lista indicativa de productos comprendidos en las citadas categorías

<p>1. Grandes electrodomésticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grandes equipos refrigeradores. - Frigoríficos. - Congeladores. - Otros grandes aparatos utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos. - Lavadoras. - Secadoras. - Lavavajillas. - Cocinas. - Estufas eléctricas. - Placas de calor eléctricas. - Hornos de microondas. - Otros grandes aparatos utilizados para cocinar y en otros procesos de transformación de alimentos. - Aparatos de calefacción eléctricos. - Radiadores eléctricos. - Otros grandes aparatos utilizados para calentar habitaciones, camas, muebles para sentarse. - Ventiladores eléctricos. - Aparatos de aire acondicionado. - Otros aparatos de aireación, ventilación aspirante y aire acondicionado. <p>2. Pequeños electrodomésticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aspiradoras. - Limpiaobjetos. - Otros aparatos y difusores de limpieza y mantenimiento. - Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles. - Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa. - Tostadoras. - Freidoras. - Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes. - Cuchillos eléctricos. - Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masaje y otros cuidados corporales. - Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo. - Balanzas. 	<p>3. Equipos de informática y telecomunicaciones:</p> <p>a) Proceso de datos centralizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grandes ordenadores. - Miniordenadores. - Unidades de impresión. <p>b) Sistemas informáticos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenadores personales (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado). - Ordenadores portátiles (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado). - Ordenadores portátiles tipo «notebook». - Ordenadores portátiles tipo «notepad». - Impresoras. - Copiadoras. - Máquinas de escribir eléctricas o electrónicas. - Calculadoras de mesa o de bolsillo. - Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica. - Sistemas y terminales de usuario. - Terminales de fax. - Terminales de télex. - Teléfonos. - Teléfonos de pago. - Teléfonos inalámbricos. - Teléfonos celulares. - Contestadores automáticos. - Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación. <p>4. Aparatos electrónicos de consumo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Radios. - Televisores. - Videocámaras. - Vídeos. - Cadenas de alta fidelidad. - Amplificadores de sonido. - Instrumentos musicales. <p>Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación.</p>
---	---

<p>5. Aparatos de alumbrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lámparas fluorescentes rectas. - Lámparas fluorescentes compactas. - Lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos. - Lámparas de sodio de baja presión. - Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar la luz, excluidas las bombillas de filamentos. <p>6. Herramientas eléctricas y electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Taladradoras. - Sierras. - Máquinas de coser. - Herramientas para tornejar, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar. - Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares. - Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares. - Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios. - Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería. - Otras herramientas. <p>7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica. - Consolas portátiles. - Videojuegos. - Ordenadores para realizar ciclismo, submarinismo, correr, remar, etc. - Material deportivo con componentes eléctricos o electrónicos. - Máquinas tragaperras. - Otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre. 	<p>8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aparatos de radioterapia. - Cardiología. - Diálisis. - Ventiladores pulmonares. - Medicina nuclear. - Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro. - Analizadores. - Congeladores. - Pruebas de fertilización. - Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades. <p>9. Instrumentos de vigilancia y control:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detector de humos. - Reguladores de calefacción. - Termostatos. - Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar como material de laboratorio. - Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control). <p>10. Máquinas expendedoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Máquinas expendedoras de bebidas calientes. - Máquinas expendedoras de botellas o latas, frías o calientes. - Máquinas expendedoras de productos sólidos. - Máquinas expendedoras de dinero. - Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.
---	---

ANEXO II. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO ENTRE LA MANCOMUNIDAD Y CANARIAS RECICLA

1. RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA MANCOMUNIDAD QUE SE ADHIERAN AL PRESENTE CONVENIO Y CANARIAS RECICLA DESDE EL 13 DE AGOSTO DE 2005 HASTA LA FECHA DEL CONVENIO.

1.1. Costes de gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Conceptos a facturar por las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD a CANARIAS RECICLA en concepto de costes de gestión desde el 13 de agosto de 2005:

1.1.1. Clasificación de los RAEE en las instalaciones municipales según la tipología de las instalaciones municipales y la correspondiente tipología de clasificación de los RAEE.

1.1.2. Costes de transporte de los RAEE desde los puntos de entrega a las instalaciones de reciclaje.

1.1.3. Costes de tratamiento de los RAEE en las instalaciones de reciclaje

Los referidos costes retroactivos sólo se abonarán previa aportación, por parte de las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD, de prueba documental a CANARIAS RECICLA. Dicha prueba documental deberá justificar los siguientes extremos:

a) Que las instalaciones municipales en donde se ha realizado la clasificación de los RAEE cumplen con los requisitos técnicos que se detallan en el Anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

b) Que las labores de transporte de los RAEE desde las instalaciones de recogida hasta las instalaciones de tratamiento se han realizado contando con los servicios de gestores de residuos que cuentan con las autorizaciones pertinentes.

c) Que el tratamiento de los materiales y componentes de aparatos eléctricos o electrónicos se ha realizado cumpliendo con lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

d) Que se han cumplido los objetivos de reciclado y de valorización que se recogen en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Los efectos retroactivos se aplicarán desde el 13 de agosto de 2005.

2. RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA MANCOMUNIDAD QUE SE ADHIERAN AL PRESENTE CONVENIO Y CANARIAS RECICLA.

Las obligaciones financieras de CANARIAS RECICLA tendrán lugar una vez firmado el convenio por ambas partes.

Los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de los RAEE desde los puntos de entrega están ligados a la puesta a disposición de los RAEE en los puntos de recogida, clasificados de acuerdo con las tipologías definidas en el Anexo III del presente Convenio. Dichos costes son los que se detallan en el cuadro siguiente:

CLASIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENTREGA EN FUNCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RAEE	COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR TONELADA DE RAEE GESTIONADA EN LOS PUNTOS DE RECOGIDA
Tipo A	80,00 €/Tn.
Tipo B	40,00 €/Tn.

CANARIAS RECICLA tendrá acceso a los RAEE en los puntos de recogida fijados en el apartado segundo cláusula primera, directamente o a través de los terceros que libremente designen. La limitación de este derecho exime a CANARIAS RECICLA de cualquier pago en relación al acceso a los RAEE en los puntos de recogida.

3. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES Y REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Los costes fijados en el presente Anexo se actualizarán, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha de firma del presente Convenio, en función de los estudios que se lleven a cabo y las cantidades recogidas en las instalaciones de almacenamiento temporal de las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD que se adhieran al presente convenio siguiendo unos criterios de economicidad y eficiencia.

4. DELEGACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS

Las entidades locales de la MANCOMUNIDAD que se adhieran al presente convenio, manteniendo la competencia sobre la gestión de sus residuos municipales, podrán designar a las entidades que gestionan dicho servicio para que sean aquéllas las destinatarias de las compensaciones correspondientes. Las pre-facturas generadas por la Entidad Gestora del SIG de RAEE serán validadas por las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD.

El pago por parte de la Entidad Gestora del SIG de RAEE de las compensaciones correspondientes a la entidad o entidades designadas por las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD que se adhieran al presente convenio supone el cumplimiento de la cláusula 3.11 del convenio.

La designación mencionada en el apartado anterior tendrá que ser comunicada por escrito a la Entidad Gestora del SIG de RAEE. Igualmente por escrito tendrá que ser comunicado, con una antelación de 15 días, cualquier cambio que se produzca con respecto a dicha designación.

Las entidades locales de la MANCOMUNIDAD que se adhieran al presente convenio, en el plazo de una semana después de la adhesión al Convenio y de sus Anexos, deberá notificar a la Entidad Gestora de SIG de RAEE, la designación de la entidad destinataria de las compensaciones correspondientes.

ANEXO III. CONDICIONES MÍNIMAS EXIGIBLES EN LA ENTREGA, RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE LOS RAEE.

1. Puntos de recogida de RAEE.

Se consideran puntos de recogida de RAEE los puntos de almacenamiento de los RAEE recogidos selectivamente, y que las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD ponen a disposición de CANARIAS RECICLA y desde donde ésta se responsabilizará de la recogida y gestión de los RAEE. Dichos puntos de recogida son los que se detallan en el apartado segundo cláusula primera del presente Convenio.

Los puntos de recogida se clasifican, en función de la clasificación de los RAEE realizada en dichos puntos, en dos tipos:

- Tipo A,
- Tipo B,

A efectos del presente Anexo, sólo se considerará el RAEE procedente de hogares particulares, entendiéndose como tal los procedentes de domicilios particulares y de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares a los procedentes de hogares particulares.

2. Condiciones de almacenamiento de los RAEE en los puntos de recogida.

Las instalaciones de titularidad municipal donde se almacenan los RAEE tendrán que cumplir, como mínimo, con los requisitos técnicos recogidos en el Anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Los RAEE entregados se almacenarán siguiendo los siguientes criterios:

- Tipo A.- La clasificación de los RAEE se realizará en cinco fracciones, tal y como aparece recogido a continuación:

Tipología de RAEE	Elementos de almacenaje
Categorías 1 y 10 que contengan CFC y/o HCFC (Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, etc. equipos de aire acondicionado, etc.)	ALMACENADOS DE PIE LOS GRANDES EQUIPOS Y SOBRE PALETS DEBIDAMENTE RETRACTILADOS LOS EQUIPOS DE TAMAÑO REDUCIDO
Categorías 1 y 10 que <u>no</u> contengan CFC y/o HCFC Radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitrocerámicas, luminarias sin lámparas fluorescentes, etc.	ALMACENADOS DE PIE LOS GRANDES EQUIPOS Y SOBRE PALETS DEBIDAMENTE RETRACTILADOS LOS EQUIPOS DE TAMAÑO REDUCIDO
Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma) de las categorías 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9	JAULAS ESPECÍFICAS O CONTENEDORES ESPECÍFICOS O PALETS RETRACTILADOS
Categorías 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 excepto CRT (tubos de rayos catódicos) y residuos que contengan CFC y/o HCFC (Video, DVD, cámaras grabadoras, CPU, impresoras, fax, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, pequeño electrodoméstico)	JAULAS ESPECÍFICAS O CONTENEDORES ESPECÍFICOS O PALETS RETRACTILADOS
RAEE de recogida específica Lámparas fluorescentes, lámparas de bajo consumo, luminarias compactas con lámparas fluorescentes o de bajo consumo, móviles y equipos de telecomunicaciones	CONTENEDORES ESPECÍFICOS PARA CADA TIPO DE RESIDUO

- Tipo B.- La clasificación de los RAEE se realizará en tres fracciones, tal y como aparece recogido a continuación:

Tipología de RAEE	Elementos de almacenaje
Categorías 1 y 10 y 5 sin lámparas (Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, etc. equipos de aire acondicionado, radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitrocerámicas, luminarias sin lámparas fluorescentes, etc.)	ALMACENADOS DE PIE LOS GRANDES EQUIPOS Y SOBRE PALETS DEBIDAMENTE RETRACTILADOS LOS EQUIPOS DE TAMAÑO REDUCIDO O EN CONTENEDOR DE GRAN TAMAÑO
Categorías 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 (Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma) video, DVD, cámaras grabadoras, CPU, impresoras, fax, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, pequeño electrodoméstico, etc.)	CONTENEDOR DE GRAN TAMAÑO/JAULAS ESPECIFICAS
RAEE de recogida específica Lámparas fluorescentes, lámparas de bajo consumo, luminarias compactas con lámparas fluorescentes o de bajo consumo, móviles y equipos de telecomunicaciones	CONTENEDORES ESPECÍFICOS PARA CADA TIPO DE RESIDUO

3. Identificación y equipamiento de los puntos de recogida municipal.

Las entidades locales de la MANCOMUNIDAD que se adhieran al presente convenio deberán adjuntar, en el momento de la adhesión, la siguiente información:

- Relación de puntos de recogida de RAEE existentes en el municipio, aportando información sobre la dirección, persona responsable y datos de contacto,
- Condiciones de almacenamiento (Opción A, Opción B),
- Espacio destinado a los RAEE.
- Horario de servicio del punto de recogida.

Las discrepancias entre la información proporcionada y la percepción de CANARIAS RECICLA, bien directamente o bien a través de terceros, serán analizadas en la reunión de seguimiento del presente Convenio.

4. Gestión de los RAEE en los puntos de recogida.

Los RAEE recogidos selectivamente no podrán ser comercializados ni desmantelados por las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD, directamente o indirectamente a través de terceros, y se deberán entregar tal y como se han recepcionado a CANARIAS RECICLA. No obstante lo anterior, CANARIAS RECICLA podrá acordar con las entidades locales de LA MANCOMUNIDAD la posibilidad de entregar los RAEE, o determinados grupos de los mismos, a terceros dedicados a la reutilización de aquellos, así como las condiciones de dicha entrega.

5. Solicitud de servicio de recogida de RAEE y condiciones de servicio.

Las entidades locales de la MANCOMUNIDAD, bien directamente o bien indirectamente a través de terceros, solicitarán el servicio de recogida de los RAEE a través del teléfono 902 05 22 13.

Las solicitudes de recogida deberán estar debidamente cumplimentadas, habiendo de indicar, entre otros, los siguientes datos: dirección de recogida, persona de contacto, características de la recogida y líneas de solicitud de recogida.

La solicitud se realizará para aquellas fracciones que estén, como mínimo, al 80 por 100 de su capacidad.

Para aquellos puntos de recogida con un horario de atención de 40 horas semanales, de lunes a viernes, el servicio de recogida de los RAEE se prestará dentro de los cuatro días laborales siguientes, sábado excluido, a la fecha de solicitud del servicio. Cuando el punto de recogida disponga de un horario de atención reducido, nunca inferior a 20 horas semanales, de lunes a viernes, el plazo de prestación del servicio será de cinco días.

En relación al transporte de los RAEE desde las instalaciones que se detallan en el apartado segundo cláusula primera del presente Convenio, el personal de dichas instalaciones colaborará en las operaciones de carga y estiba de los RAEE.

Las cantidades informadas por parte de la entidad local, directamente o través de la empresa explotadora de las instalaciones de recogida selectiva de residuos, en las solicitudes de recogida NO son vinculantes para CANARIAS RECICLA siendo únicamente un número estimado de unidades que CANARIAS RECICLA se compromete a retirar desde las citadas instalaciones.

CANARIAS RECICLA únicamente se responsabiliza de las cantidades de RAEE efectivamente recogidas y retiradas de las instalaciones de recogida selectiva de residuos no asumiendo ninguna responsabilidad sobre los aparatos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil que aun siendo solicitados por la entidad local no son efectivamente recogidos y retirados por CANARIAS RECICLA por causas ajenas a CANARIAS RECICLA.

La entidad local, hasta el momento de la entrega a CANARIAS RECICLA, es la poseedora y propietaria de los RAEE, asumiendo todas las obligaciones que establece la normativa de gestión de residuos vigente.

6. Control y compensación en los servicios de recogida de RAEE por parte de CANARIAS RECICLA.

A través de su Plataforma Informática de Gestión se llevará un registro en el cual se anotarán las solicitudes de recogida recibidas y la fecha de atención del servicio de recogida solicitado, indicando el peso de RAEE retirado o, en su defecto, las unidades de RAEE retiradas.

El registro de servicios será completado, ya sea en origen o en destino, con los pesos netos de los RAEE retirados. Cuando se retiren conjuntamente más de un grupo de RAEE, será necesario detallar las cantidades por grupo.

Las entidades locales de la MANCOMUNIDAD serán las responsables de que el contenido de las fracciones recogidas se ajuste a lo establecido en el presente anexo.

Los medios de almacenamiento serán colocados CANARIAS RECICLA, siendo el propietario de los mismos, quedando aquéllos en depósito de las entidades locales de la MANCOMUNIDAD, siendo éste/ésta el/la responsable de los posibles daños o sustracciones que se pudieran producir.

CANARIAS RECICLA llevará un Libro Registro de incidencias respecto a los servicios de recogida realizados fuera del plazo establecido. Igualmente en dicho Libro Registro se anotarán los contenedores retirados y cuyo contenido de impropios sea superior al 5 por 100 del peso neto de cada fracción.

En lo que respecta a los servicios de recogida que se realicen fuera del plazo establecido, las entidades locales de la MANCOMUNIDAD que se vieran afectadas podrá reclamar a CANARIAS RECICLA y exigir la anotación de la incidencia en el Libro Registro.

En cuanto a la presencia de impropios en las fracciones de RAEE, cuando dicha presencia sea detectada, se tratará en la reunión de seguimiento del presente Convenio y se fijarán medidas tendentes a evitar la presencia de impropios en las fracciones de RAEE. Si pasados dos meses desde la aplicación de las medidas citadas persiste la presencia de impropios superiores al 5 por 100 del peso neto de cada contenedor, se suspenderá la recogida de los mismos y su correspondiente compensación.

En la reunión de seguimiento del presente Convenio se revisarán y analizarán las incidencias recogidas y se fijarán las medidas apropiadas para su solución.

ANEXO IV. MODELO DE ADHESIÓN DE ENTIDADES LOCALES.

Por medio del presente la Entidad Local de, se adhiere al Convenio firmado, con fecha de de 20..., entre la Fundación Canarias Recicla y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, asumiendo la Entidad Local, todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Previamente a la firma de la presente adhesión, el pleno de la corporación, en sesión celebrada en fecha..... ha adoptado el presente acuerdo por el que se aceptan las condiciones del citado convenio.

Dado que las autorizaciones a los SIG de RAEE prevén que las entidades locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado autorizado, ésta se hace efectiva mediante la adhesión al convenio suscrito entre Fundación Canarias Recicla y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

Respecto a la recogida y transporte de los RAEE procedentes de la recogida selectiva, la entidad local establecerá los lugares fijados para la recogida.

La entidad local conoce el contenido del Convenio, incluidos todos sus Anexos, quedando obligada por su contenido.

La presente adhesión entrará en vigor a su firma y tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia del convenio, quedando automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga o renovación del mismo, salvo el caso de que la entidad local adherida adopte acuerdo expreso en sentido contrario a través del pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al que reciba la comunicación de dicha prórroga o renovación por parte de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

En este caso, deberá ser remitido el certificado del acuerdo plenario adoptado a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, D^a, Alcaldesa-Presidenta de la Entidad Local de, facultado/a por acuerdo del Pleno de fecha, suscribe la presente adhesión por duplicado ejemplar.

En, el de de

Fdo: La Alcaldesa-Presidenta.”

SEXTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de Febrero de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO UNO/2016 DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016, QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO

PRIMERO.- La Alcaldesa de este Ilustre Ayuntamiento, eleva al Pleno Corporativo el Expediente de Modificación de Créditos número UNO, dentro del vigente Presupuesto para el ejercicio 2016 y propone su aprobación conforme a las bajas y altas contenidas en el mismo, que más abajo se detallan, y que resultan de las modificaciones por suplementos, habilitaciones y minoraciones que asimismo se especifican:

A) SUPLEMENTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
231-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profes. - Asist. Soc. y Primaria.	18.000,00	Minoración de crédito
TOTAL SUPLEMENTOS		18.000,00	

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS / HABILITACIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
2318-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	27.000,00	Minoración de crédito
450-609.00	Honorarios, tasas, redacción, dirección, estudios técnicos, etc., de proyectos.	10.000,00	Minoración de crédito
231-622.00	Centro de Día para Mayores Municipio de Teror.	103.089,72	Minoración de crédito
912-625.00	Mobiliario Órganos de Gobierno.	570,00	Minoración de crédito
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/HABILITACIONES		140.659,72	
TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (A + B)		158.659,72	

El anterior importe quedará financiado de la siguiente forma:

* Con las minoraciones de créditos no comprometidos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de gastos, que a continuación se relacionan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
160-143.00	Gastos Otro Personal - Servicio de Alcantarillado.	5.000,00
161-143.00	Gastos Otro Personal - Servicio de Agua.	2.000,00
338-143.00	Gastos Otro Personal - Fiestas Populares y Festejos.	5.000,00
920-143.00	Gastos Otro Personal - Administración General.	35.000,00
920-160.00	Cuotas Seg. Social - Administración General.	30.570,00

912-204.00	Alquiler mat. transporte - Órganos de Gobierno.	1.000,00
414-210.00	Rep. mant. y conserv.infr. y b. natur. - Desarrollo Rural.	2.000,00
459-219.00	Rep. mant. y conserv. otro inmov. material - Otras Infraestruct.	5.000,00
920-219.00	Rep. mant. y conserv. otro inmov. material - Admón. Gral.	15.000,00
912-221.03	Sum., combust. y carbur. - Órganos de Gobierno.	4.000,00
912-226.01	Atenc. Protocolarias y represent. - Órganos de Gobierno.	15.000,00
912-226.04	Gtos. Jurídicos, Contenciosos - Órganos de Gobierno.	5.000,00
920-226.04	Gtos. Jurídicos, Contenciosos - Administración General.	5.000,00
414-226.06	Reuniones, conferencias y cursos - Desarrollo Rural.	1.000,00
920-226.99	Otros gastos diversos - Administración General.	20.000,00
912-231.00	Gastos locomoción - Miembros Órganos de Gobierno	3.089,72
912-233.00	Otras Indemnizaciones - Órganos de Gobierno.	5.000,00
T O T A L		158.659,72

SUMAN LAS MINORACIONES, UN IMPORTE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (158.659,72 €), CANTIDAD IGUAL A LA SUMA DE LAS ALTAS POR SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES.

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, tras la publicación de un anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teror, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, todo ello conforme se establece en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 20 del R.D. 500/90.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número UNO/2016 se considerará definitivamente aprobado sin más trámite, en virtud de lo establecido por los Artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

En la Villa de Teror, a 24 de febrero de 2016.

La Alcaldesa, María Isabel Guerra Sánchez.”

A continuación, después de un intercambio de impresiones, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

NOTA FINAL.- El Pleno del Ayuntamiento de Teror, por unanimidad, otorgó su respaldo a la reivindicación, realizada por la denominada: “Asociación de Padres y Madres, Pequeño Valiente”, con la finalidad de que, el Gobierno Regional, les conceda el certificado de discapacidad, desde el momento del diagnóstico, a los niños enfermos de cáncer.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario General,

María Isabel Guerra Sánchez

Rafael Lezcano Pérez